



Periódica Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 28 de Noviembre de 2007 No. 064

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 301	Por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, acepta como válida la solicitud de Licencia definitiva presentada por el Ciudadano Carlos César Chacón Toledo, para separarse del cargo de Segundo Regidor Propietario, mismo que ostenta en el Ayuntamiento Municipal de Cintalapa, Chiapas.	3
Decreto No. 303	Por el que acepta la solicitud de Licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano Enrique Orozco González, para separarse del cargo de Diputado Uninominal por el Partido Acción Nacional del Distrito XIX, mismo que ostenta en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.	5
Pub. No. 598-A-2007	Resolución del Procedimiento Administrativo número Q/053/07, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, instaurado en contra del C. Elías Borraz Díaz, Auxiliar de Seguridad "B" de la Agencia Estatal de Investigación. (Tercera y Última Publicación)	7
Pub. No. 599-A-2007	Resolución del Procedimiento Administrativo número Q/282/05, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, instaurado en contra del C. Esdras Nahum Cárdenas Hernández, Fiscal del Ministerio Público Investigador de Juárez, Chiapas. (Tercera y Última Publicación)	8

Pub. No. 600-A-2007	Oficio número FEJN/PA/160/2007, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo a la Resolución en el Expediente Administrativo número 308/2006, instaurado en contra del C. José de Jesús Segura Camarillo, Agente Estatal de Investigación. (Tercera y Última Publicación).	9
Pub. No. 601-A-2007	Oficio número FEJN/PA/161/2007, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo a la Resolución en el Expediente Administrativo número 318/2006, instaurado en contra del C. Jorge Armando Segura Camarillo, Agente Estatal de Investigación. (Tercera y Última Publicación).	10
Pub. No. 602-A-2007	Oficio número FEJN/PA/151/2007, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo a la Resolución en el Expediente Administrativo número 146/2005, instaurado en contra del C. César Molina López, Jefe de Grupo de la Agencia Estatal de Investigación. (Tercera y Última Publicación).	11
Pub. No. 603-A-2007	Oficio número FEJN/PA/150/2007, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo a la Resolución en el Expediente Administrativo número 146/2005, instaurado en contra del C. José Alfredo Jiménez Reyes, Jefe de Grupo de la Agencia Estatal de Investigación. (Tercera y Última Publicación).	13
Pub. No. 604-A-2007	Oficio número FEJN/PA/149/2007, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo a la Resolución en el Expediente Administrativo número 146/2005, instaurado en contra del C. Americo Walter Kirsching Caballero, Jefe de Grupo de la Agencia Estatal de Investigación. (Tercera y Última Publicación).	14
Pub. No. 612-A-2007	Decreto de creación de la Comisión Interinstitucional Chiapas Solidario para el Desarrollo de la Selva.	16
Pub. No. 613-A-2007	Acuerdo por el que se adicionan un último párrafo a los artículos Sexto y Décimo Tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la Fórmula, Metodología, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el fortalecimiento de los municipios. para el Ejercicio Fiscal 2007.	25
Pub. No. 614-A-2007	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 008, formulada por el Comité de Construcción de Escuelas del Estado de Chiapas.	27
Pub. No. 615-A-2007	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 005, formulada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	30
Pub. No. 616-A-2007	Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de diciembre del año 2007.	32
Avisos Judiciales y Generales:		33-45

Publicación No. 612-A-2007

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5º, 8º y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su artículo 9º, señala que: "El Gobernador del Estado, podrá delegar facultades de administración, representación y gestión en los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, excepto aquellas en las que su ejercicio sea personalísimo, por su naturaleza indelegable; el Artículo 42, de la Ley de Planeación señala que corresponderá a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, establecer y conducir el Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como operar y coordinar las acciones del COPLADE y el Artículo 8º, del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo, indica que el COPLADE estará integrado por órganos ejecutivos y auxiliares tales como: una Asamblea Plenaria, una Comisión Permanente, Gabinetes, Subcomités Sectoriales y Especiales; así también contará con Comités, Comisiones, Consejos, Unidades, Coordinaciones, Institutos y demás organismos administrativos o auxiliares del Estado.

El Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007–2012, es el documento rector del Sistema Estatal de Planeación, el cual considera como Eje dos, el Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad que expresa la formulación de una política pública de desarrollo regional y comunitario, para atención de las comunidades dispersas en zonas prioritarias como la Selva, mediante la instrumentación de las siguientes líneas de acción:

- a. Formular la política de desarrollo de la región Selva.
- b. Instrumentar la planeación territorial.
- c. Impulsar alianzas internacionales para el desarrollo de la Selva.
- d. Impulsar el ordenamiento territorial.
- e. Generar concurrencia financiera en la gestión e instrumentación del Plan Rector de la Selva.

El Programa Chiapas Solidario, es el gran acuerdo entre sociedad y gobierno para construir un mejor futuro a favor de los chiapanecos, a través de un proceso de planeación democrático participativo y territorial, para fortalecer el desarrollo regional, en lo económico, social y ambiental, a partir de distinguir y aprovechar las potencialidades regionales.

Por acuerdo del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social, se implementará la creación de la *Comisión Interinstitucional Chiapas Solidario para el Desarrollo de la Selva*, el cual será el espacio dentro del Sistema Estatal de Planeación, para instrumentar la Mesa de Atención Integral a la Selva instalada por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, el 25 de enero de 2007, y brindar la atención expedita de los aspectos sociales, ambientales y agrarios pendientes en el territorio.

La región de la Selva, es escenario social que demanda de un gobierno sensible y democrático, consolidar una cultura de paz sustentada en el extraordinario esfuerzo que sus habitantes, las comunidades, las organizaciones sociales, la sociedad civil y el movimiento indígena realizan para salir del olvido, la marginación y la extrema pobreza, para lo cual se requiere de un órgano que se encargue de impulsar la articulación de las acciones interinstitucionales en los procesos de planeación territorial para la Selva, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

El Gobierno del Estado de Chiapas 2006-2012, está comprometido con la promoción de los derechos de los pueblos indígenas, el desarrollo social y humano sustentable, mediante la formulación de políticas públicas para el combate a la pobreza, en las zonas más sensibles del territorio chiapaneco.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto de creación de la Comisión Interinstitucional Chiapas Solidario para el Desarrollo de la Selva

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Se crea la *Comisión Interinstitucional Chiapas Solidario para el Desarrollo de la Selva*, en lo sucesivo la "Comisión".

Artículo 2°.- La "Comisión", tendrá carácter de coordinación interinstitucional con los organismos públicos que concurren en los procesos de planeación territorial para la Selva, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Artículo 3°.- La "Comisión", tendrá como objetivo general: formular y promover políticas públicas para el desarrollo de la Selva que deriven en un plan rector que responda a las potencialidades de la región, mediante la coordinación de programas y proyectos sectoriales, los cuales estarán orientados por cuatro sistemas: a) Sistema de Preinversión e Inversión (SIPI); b) Sistema de Información Territorial (SITET); c) Sistema de Monitoreo y Evaluación (SIME); y d) Sistema de Información, Comunicación y Visibilidad (SICOVI), que articulen las funciones sectoriales en un proceso de planeación regional bajo los principios de participación solidaria, equidad de género, respeto a los derechos de los pueblos indios y sustentabilidad.

Artículo 4°.- Se establece que la Selva es una región prioritaria y estratégica para la instrumentación de una política pública de desarrollo territorial, participativa y sustentable, que será sujeta de atención por el conjunto de las instituciones del gobierno, en concurrencia con los gobiernos municipales a través del Programa Chiapas Solidario y del Programa Integral para el Desarrollo Sostenible de la Selva (PIDSS), con el respaldo cooperativo de instituciones federales, de la sociedad civil, organismos académicos y organismos internacionales de cooperación para el desarrollo.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente Decreto, se define como Selva el territorio comprendido por los siguientes municipios:

- I. De la Región II Altos: el municipio de Altamirano.
- II. De la Región III Fronteriza: los municipios de La Independencia, Las Margaritas, La Trinitaria y Maravilla Tenejapa.
- III. De la Región VI Selva: los municipios de Chilón y Palenque.
- IV. De la Región X Especial: los municipios de Benemérito de las Américas, Marqués de Comillas y Ocosingo.

Capítulo II **De la Estructura Orgánica de la "Comisión"**

Artículo 6.- La "Comisión" estará integrada por los siguientes órganos:

Órgano Ejecutivo:

- I. Asamblea General;

Órganos Auxiliares:

- I. Grupos Técnicos Interinstitucionales Regionales;
- II. Grupos Técnicos Interinstitucionales Municipales;
- III. Consejos Micro Regionales Solidarios para el Desarrollo Territorial y Sustentable;

Artículo 7°.- La Asamblea General es el órgano ejecutivo de la "Comisión" con la máxima autoridad, y el principal foro promotor de políticas públicas que beneficien el desarrollo sustentable de la Selva, así como para la celebración de convenios de planeación, coordinación y colaboración, para tal efecto.

Artículo 8°.- La Asamblea General de la "Comisión" estará integrada de la siguiente manera:

- I. Presidente: Que será el Gobernador del Estado.
- II. Coordinador: Que será el titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable.
- III. Secretario Técnico: Que será la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
- IV. Vocal Ejecutivo: Que será el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable.
- V. Vocales: Que serán los Presidentes Municipales, los titulares de la Administración Pública Estatal y los delegados de la Administración Pública Federal en el Estado, que integran la Mesa Interinstitucional de Atención Integral a la Selva de acuerdo al Acta de Instalación de fecha 25 de enero de 2007.

Cada miembro propietario designará un suplente, quien contará con las mismas facultades que los propietarios en su ausencia.

Los integrantes de la Asamblea General, tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Serán invitados eventuales, los coordinadores de los grupos técnicos interinstitucionales regionales y municipales, así como otras instancias que la Asamblea General acuerde.

Artículo 9°.- Los Grupos Técnicos Interinstitucionales Regionales (GTIR), serán los órganos auxiliares de la "Comisión" que se instalarán en el seno de los COPLADER correspondientes, como parte de la Comisión Regional de Planeación para el Desarrollo Sustentable y Solidario, y estarán integrados por las dependencias estatales, federales y los municipios de la Selva con presencia en la región correspondiente.

Estarán presididos por:

- I. Coordinador Regional que será el Delegado Regional del Instituto Chiapas Solidario.
- II. Secretario Técnico Regional, que será el Delegado Regional de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 10.- Los Grupos Técnicos Interinstitucionales Municipales (GTIM), serán órganos auxiliares de la "Comisión" que se instalarán en el seno de los COPLADEM correspondientes, como parte de la Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario, y estarán integrados por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Directores o Jefes de Área del Ayuntamiento Municipal, representantes de los Consejos Micro Regionales Solidarios para el Desarrollo Territorial y Sustentable y un representante del GTI Regional.

Estarán presididos por:

- I. Coordinador Técnico que será el responsable de la Unidad de Planeación Municipal.
- II. Delegado Regional del Instituto Chiapas Solidario, con la colaboración del Delegado Regional de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 11.- Los Consejos Micro Regionales Solidarios para el Desarrollo Territorial y Sustentable, serán órganos auxiliares de la "Comisión", que se instalarán en cada Unidad Territorial de Desarrollo o Micro Región y estará integrado por una Asamblea General, un Colectivo Coordinador y Comisiones Integradoras, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el H. Cabildo Municipal.

Contará con el respaldo de una Unidad Técnica conformada por promotores sociales, económicos y del Centro de Información Micro Regional y podrán ser invitadas las dependencias, entidades y organismos que por las características propias de sus funciones puedan aportar elementos a favor del Plan Rector de la Selva, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 12.- Los cargos de los integrantes de los órganos ejecutivos y auxiliares de la "Comisión" serán honoríficos.

Capítulo III De las Atribuciones del Órgano Ejecutivo

Artículo 13.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y Promover políticas públicas para el desarrollo de la Selva aprobadas en el marco del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007–2012.
- II. Aprobar el Plan Rector para el Desarrollo de la Selva que impulse, a partir de un esquema participativo de micro regiones, un conjunto de planes, programas y proyectos integrales de desarrollo territorial sustentable que articulen el esfuerzo de los tres niveles de gobierno con las expectativas de desarrollo social de las comunidades y darle el debido seguimiento.
- III. Aprobar, diseñar e impulsar la instalación y funcionamiento del Sistema de Preinversión e Inversión (SIPI), Sistema de Información Territorial (SITET), Sistema de Monitoreo y Evaluación (SIME), y Sistema de Información, Comunicación y Visibilidad (SICOVI).
- IV. Establecer acuerdos de concurrencia entre dependencias, instituciones, municipios y organismos internacionales para la aplicación de la política pública que oriente los programas y proyectos para la Selva.
- V. Establecer un mecanismo de instrumentación financiera para la concurrencia de recursos interinstitucionales y de cooperación internacional.
- VI. Conocer los Programas Operativos Globales (POG) y Programas Operativos Anuales (POAs) de los Proyectos de Cooperación Internacional y los POAs de los organismos de la Administración Pública, cuyas acciones impacten en el territorio de la Selva; así como promover su articulación al Plan Rector mediante acuerdos de concurrencia interinstitucional y mecanismos de cooperación internacional.
- VII. Crear grupos de trabajos interinstitucionales o civiles que permitan la consulta de las políticas públicas y el desahogo de las funciones operativas y técnicas de la "Comisión".
- VIII. Someter a consideración de la Comisión Permanente del COPLADE, los trabajos que se realicen en cumplimiento de las funciones de la "Comisión".
- IX. Instalar y coordinar a los Órganos Auxiliares de la "Comisión" en las regiones y los municipios de la Selva.

Capítulo IV De las Funciones de los Integrantes del Órgano Ejecutivo de la "Comisión"

Artículo 14.- El Presidente de la Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instalar y presidir la Asamblea General.

- II. Coordinar la formulación de políticas públicas para el desarrollo de la Selva, establecidas en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.
- III. Coordinar la formulación del Plan Rector de la Selva.
- IV. Instruir al Coordinador y al Secretario Técnico de la Asamblea General, para la creación de una Unidad Técnica General que estará conformada por profesionales con experiencia territorial para operar los instrumentos técnicos, financieros y administrativos del Plan Rector de la Selva.

Artículo 15.- El Coordinador de la Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente en la Asamblea General.
- II. Coordinar las actividades de la "Comisión".
- III. Coordinar la elaboración de la propuesta de programa anual de trabajo de la "Comisión".
- IV. Coordinar la instrumentación de las políticas públicas para el desarrollo de la Selva, establecidas en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.
- V. Coordinar la formulación del Plan Rector de la Selva.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que la Comisión Permanente del COPLADE, le encomiende a la "Comisión".

Artículo 16.- El Secretario Técnico de la Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la "Comisión" en las sesiones de los órganos auxiliares, cuando la importancia de la temática lo requiera.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de la "Comisión".
- III. Formular el orden del día para las reuniones de la Asamblea General.
- IV. Pasar lista de asistencia a los miembros de la Asamblea General, para comprobar el quórum legal.
- V. Leer el acta de la sesión anterior de la Asamblea General.
- VI. Resguardar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea General.
- VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos emanados de la Asamblea General de la "Comisión".
- VIII. Supervisar la instrumentación de las políticas públicas para el desarrollo de la Selva, establecidas en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.
- IX. Supervisar la formulación del Plan Rector de la Selva.
- X. Las demás que le sean encomendadas por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 17.- El Vocal Ejecutivo de la Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Coordinador de la Asamblea General en caso de ausencia.
- II. Proporcionar asesoría técnica para el eficiente cumplimiento de las atribuciones de la "Comisión".
- III. Apoyar al Coordinador en el cumplimiento de los acuerdos y trabajos de la Asamblea General.
- IV. Proponer medidas tendentes al mejor funcionamiento de la "Comisión".
- V. Someter a consideración tanto del Coordinador como de la Secretaría Técnica de la Asamblea General, los programas y acciones a realizar dentro del marco de concertación con los Órganos Auxiliares.

Capítulo V De las Funciones de los Órganos Auxiliares de la "Comisión"

Artículo 18.- Los Grupos Técnicos Interinstitucionales Regionales de la "Comisión", tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Las funciones de los órganos auxiliares se sustentarán en los acuerdos, estrategias y disposiciones de la Asamblea General.
- II. Instrumentar la correcta aplicación de las Políticas Públicas emanadas del Plan Rector de la Selva, así como Programas y Proyectos de cooperación que se aplican en la Selva.
- III. Apoyar de manera territorial y colegiada, los trabajos que sean requeridos por la Asamblea General para el correcto desempeño de sus funciones de conformidad con lo establecido en el Plan Rector de la Selva.
- IV. Crear grupos de trabajo interinstitucionales que permitan el desahogo de las funciones operativas y técnicas del Grupo Técnico Regional.
- V. Las demás que relacionadas con la operatividad de la Comisión Regional de Planeación para el Desarrollo Sustentable y Solidario del COPLADER, le sean encomendadas.

Artículo 19.- Los Grupos Técnicos Interinstitucionales Municipales de la "Comisión", tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar de manera territorial y colegiada, los trabajos que sean requeridos por la Asamblea General para el correcto desempeño de sus funciones de conformidad con lo establecido en el Plan Rector de la Selva.
- II. Instrumentar la correcta aplicación en el municipio de las Políticas Públicas emanadas del Plan Rector de la Selva, así como Programas y Proyectos de cooperación que se aplican en la Selva.

- III. Articular los Programas Micro Regionales con el Plan Municipal de Desarrollo.
- IV. Dar seguimiento a los Planes de Desarrollo Micro regional y a la formulación de los Programas de Inversión Territorial como respuesta integrada del gobierno a las Micro Regiones.
- V. Promover la convergencia entre el Grupo Técnico Interinstitucional Regional, el Ayuntamiento y los Consejos Micro Regionales del Municipio, para establecer acuerdos y procedimientos para el desarrollo de la Selva.
- VI. Las demás que relacionadas con la operatividad de la Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario del COPLADEM, le sean encomendadas.

Artículo 20.- Los Consejos Micro Regionales Solidarios para el Desarrollo Territorial y Sustentable de la "Comisión" tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Micro Regional.
- II. Impulsar el ordenamiento territorial mediante el fortalecimiento de los centros estratégicos de desarrollo y centros zonales para concentrar servicios básicos para la integración física y económica de la Micro Región así como definir acuerdos sobre las zonas de aprovechamiento intensivo, zonas de aprovechamiento sustentable y zonas de conservación.
- III. Formular una estrategia de gestión para el desarrollo territorial que implique acuerdos con autoridades municipales, instituciones estatales y federales, y otras micro regiones del municipio para el reconocimiento de las micro regiones, la descentralización administrativa, programas sociales, económicos y ambientales; redes de turismo, sistemas financieros y demás proyectos comunes.
- IV. Articular los Centros Micro Regionales de Información (CMI), la red de promotores sociales y económicos en una unidad técnica micro regional que genere servicios territoriales.
- V. Participar en la instrumentación de un Sistema de Información Territorial en su micro región así como en un Sistema de Evaluación y Monitoreo de las acciones territoriales.
- VI. Articular los procesos de formación de grupos de campesinos, promotores y líderes sociales que conformen una red de capital humano para el desarrollo micro regional.

Capítulo VI **De las Sesiones de los Órganos de la "Comisión"**

Artículo 21.- La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias con la asistencia de todos los integrantes que la conforman cada tres meses, en el lugar y fecha que se estipule en la convocatoria correspondiente, y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia del asunto a tratar lo amerite, previa convocatoria del coordinador.

Artículo 22.- Los Grupos Técnicos Interinstitucionales Regionales y Municipales, tendrán sesiones ordinarias mensuales, en el lugar y fecha que se estipule en la convocatoria correspondiente,

y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia del asunto a tratar lo amerite previa convocatoria por escrito, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Reglamentos del COPLADER y COPLADEM respectivamente vigentes.

Artículo 23.- Los Consejos Micro regionales Solidarios para el Desarrollo Territorial y Sustentable tendrán sesiones ordinarias mensuales, previa convocatoria del Colectivo Coordinador y extraordinarias las veces que sean necesarias, a solicitud de alguno de sus integrantes.

Artículo 24.- Para efectos de la celebración de sesiones ordinarias que sean convocadas por los órganos ejecutivo y auxiliares de la "Comisión", se entenderá que hay quórum legal, cuando asistan el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes; y cuando se trate de sesiones extraordinarias, éstas se celebrarán con los integrantes que se encuentren en el momento de tal celebración.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La "Comisión", deberá quedar instalada en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Tercero.- A partir del presente Decreto, la Secretaría de Desarrollo Social, la Coordinación de Relaciones Internacionales y la Secretaría de Gobierno, emitirán un exhorto a las organizaciones sociales, instituciones académicas y organismos de cooperación internacional a sumarse al esfuerzo que, mediante el diseño y gestión del Plan Rector, el gobierno y el pueblo de Chiapas, impulsa el desarrollo de la Selva.

Artículo Cuarto.- La "Comisión" presentará el Plan Rector de la Selva, dentro del término de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Quinto.- La "Comisión" deberá someter al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior, a más tardar 90 días después de la publicación del presente Decreto, para su aprobación, expedición y publicación correspondientes.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de noviembre de dos mil siete.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- José Antonio Zenteno Santiago, Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable.- María de los Ángeles Cruz Hernández, Secretaria de Desarrollo Social.- Rúbricas.

Publicación No. 613-A-2007

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 35 y 36, de la Ley de Coordinación Fiscal; 296, 297, 298 y 310, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 13, y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 7° y 8°, inciso a) fracciones IV y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en correlación con el artículo séptimo transitorio del Decreto número 5, "Por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas", publicado en el Periódico Oficial número 400, Tomo II, de fecha 07 de diciembre de 2006; y,

Considerando

Que con fecha 31 de enero de 2007, se publica el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones federales para la infraestructura social municipal y para el fortalecimiento de los municipios, para el Ejercicio Fiscal 2007.

Para dar cumplimiento al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2007, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del año en curso, el Gobierno del Estado, da a conocer los calendarios de ministraciones de los recursos de los fondos III y IV, con ello los municipios pueden mejorar la planeación de sus compromisos.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, esta Secretaría a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se adicionan un último párrafo a los artículos Sexto y Décimo Tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la Fórmula, Metodología, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el fortalecimiento de los municipios, para el Ejercicio Fiscal 2007, para quedar como sigue:

Sexto.- Aplicando la metodología . . .

Clave del Municipio	Municipios	Monto Anual (En Pesos)
---------------------	------------	------------------------

La Secretaría de Finanzas, radicará a los Municipios, los recursos de este Fondo al día hábil siguiente ministrado al Estado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al calendario de entrega que a continuación se detalla:

Mes	FISM
Enero	1 de Febrero
Febrero	1 de Marzo
Marzo	2 de Abril
Abril	2 de Mayo
Mayo	1 de Junio
Junio	2 de Julio
Julio	1 de Agosto
Agosto	3 de Septiembre
Septiembre	1 de Octubre
Octubre	1 de Noviembre

Décimo Tercero.- Los recursos del Fondo ...

Clave del Municipio	Municipios	Monto Anual (En Pesos)
---------------------	------------	------------------------

La Secretaría de Finanzas, radicará a los Municipios, los recursos de este Fondo al día hábil siguiente ministrado al Estado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al calendario de entrega que a continuación se detalla:

Mes	FORTAMUN
Enero	1 de Febrero
Febrero	1 de Marzo
Marzo	2 de Abril
Abril	2 de Mayo
Mayo	1 de Junio
Junio	2 de Julio
Julio	1 de Agosto
Agosto	3 de Septiembre
Septiembre	1 de Octubre
Octubre	1 de Noviembre
Noviembre	3 de Diciembre
Diciembre	17 de Diciembre

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo es vigente durante el Ejercicio Fiscal de 2007.

Segundo.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan o contravengan el presente acuerdo y que hayan sido emitidas con anterioridad.

Dado en las oficinas del Despacho del Secretario de Finanzas, ubicadas en cuarto piso, del Edificio Plaza, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 4 días del mes de septiembre del año 2007, dos mil siete.

Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas.- Rúbrica.

Los licitantes, no podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

Criterios generales conforme a los cuales se contratará la obra:

El Ayuntamiento, con base en el análisis detallado cualitativo y evaluatorio de las proposiciones admitidas, elaborará un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo de la licitación, mediante el cual adjudicará el contrato de entre los licitantes a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne conforme a las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por el ayuntamiento y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en el departamento de precios unitarios y concursos de la dirección de costos, y concursos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 12:00 horas.

La presentación de ofertas, aperturas de proposiciones, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y fallo, se efectuará en las oficinas de la dirección de costos y concursos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, sita en la Av. Central Poniente No. 554 3er. Piso, Tel. 61 315-27.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 15 de noviembre de 2007.

C. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, Presidenta Municipal.- Rúbrica.

Publicación No. 616-A-2007

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Ingresos

Dirección de Ingresos

En cumplimiento al artículo 4º, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2007, la Secretaría de Finanzas da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales, aplicables para el mes de **diciembre del año 2007**.

1.38 Tratándose de los casos de Mora.

0.92 Tratándose de los casos de Plazo.

El presente aviso se publicará en el Periódico Oficial del Estado y los porcentajes citados entrarán en vigor a partir del día **01 de diciembre del año 2007**.

C.P. Bulmaro Ramos Lara.- Director de Ingresos.- Rúbrica.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

JORGE ANTONIO MORALES MESSNER
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

CARLOS TOVILLA PADILLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56



IMPRESO EN
TALLERES GRAFICOS